

Reglamento de adquisición del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

Por acuerdo N° 46 de las 20:43 horas del 07 de noviembre de 2017, que consta en el artículo 18.3 del acta de la sesión ordinaria N° 080-2017, el Concejo de Curridabat aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL COMITÉ

CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN

DE CURRIDABAT

Disposiciones Generales

Artículo 1º-El presente reglamento regulará las adquisiciones que lleve a cabo el Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de Curridabat para la consecución de los fines y potestades establecidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de Curridabat, así como en las políticas públicas municipales emitidas en materia de deporte y recreación.

[Ficha artículo](#)

Sobre los egresos que puede

realizar el comité

Artículo 2º-El Comité Cantonal de Deportes y Recreación es un órgano adscrito al Concejo Municipal, con personalidad jurídica instrumental, para lo cual, por medio de acuerdos de Junta Directiva, podrá llevar a cabo adquisiciones de bienes servicios incluidas las contrataciones de instructores y de aquellos actos de conformidad con los límites económicos establecidos por la Contraloría General de la Republica.

(Así reforma mediante sesión ordinaria N° 10-2020 del 07 de julio de 2020)

[Ficha artículo](#)

Artículo 3º-Se entiende como parte de las adquisiciones por bienes y servicios, todos los desembolsos por servicios personales brindados por el personal no permanente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, sumas que se paguen a personas físicas o

jurídicas así como a Instituciones públicas o privadas por la prestación de servicios no personales o el uso de bienes muebles o inmuebles, compra de materiales y suministros necesarios para el normal desempeño del comité y el de los servicios que éste brinda y las transferencias que por leyes específicas está obligada a realizar.

Forma parte de este rubro los servicios que se contraten por concepto de Contador, Misceláneo, Mensajero, Legales; de elaboración y transcripción de actas de Junta Directiva y entrenadores, los cuales se generarán bajo la figura de servicios profesionales.

[Ficha articulo](#)

Artículo 4º-En todos los demás casos, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación deberá solicitar la autorización del Concejo Municipal previo a la realización del desembolso respectivo.

[Ficha articulo](#)

Sobre los egresos que autoriza el Concejo Municipal

Artículo 5º-Corresponderá al Concejo Municipal, por la vía del acuerdo municipal que se emane al efecto, autorizar los egresos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, por gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios, cuando los montos se ubiquen dentro de los límites económicos establecidos por la Contraloría General de la República para la licitación abreviada y la licitación pública.

[Ficha articulo](#)

Artículo 6º-Tanto en caso de los gastos que se aprueben directamente por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación como aquellos que son aprobados por el Concejo Municipal, los pagos deberán ser aquellos que sean parte del plan operativo previamente aprobado para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

[Ficha articulo](#)

Sobre el trámite

Artículo 7º-Para los casos en que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación no requiera de la aprobación del Concejo Municipal, deberá realizar los trámites que correspondan según el tipo de bien o servicios por adquirir, de manera que se cumpla con las disposiciones que en materia de contratación regula la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

[Ficha articulo](#)

Artículo 8º-El refrendo de los contratos se registrarán con las estipulaciones que al efecto establece el Reglamento de Refrendos de la Contraloría General de la República.

[Ficha articulo](#)

Artículo 9º-Todos los pagos por concepto de órdenes de compra y pagos por servicios se efectuarán mediante cheque y/o transferencia, excepto aquellos que se realicen a través de Caja Chica, de acuerdo con las normas que dicte la Municipalidad, a través del Reglamento que emita al efecto, según lo consignado en el artículo 109 del Código Municipal.

(Así reformado en sesión N° 097 del 6 de febrero de 2018)

[Ficha articulo](#)

Artículo 10.-Todo pago que se ordene debe hacerse contra la documentación de respaldo (orden de compra y orden de pago por servicios) y en ella se deberá acreditar el nombre del funcionario que lo ordenó e insertarse la firma del mismo como respaldo del egreso ordenado; según lo establecido en los artículos 109 y 110 del Código Municipal.

[Ficha articulo](#)

Artículo 11.-Todo pago deberá hacerse con cargo a la partida presupuestaria respectiva y en ajuste a lo contemplado en los artículos 101 y 103 del Código Municipal. Para esos efectos, el Departamento de Contabilidad deberá hacer constar de previo y por escrito, que existe el respectivo contenido presupuestario en relación con el pago de que se trate.

[Ficha articulo](#)

Artículo 12.-Rige a partir de su publicación.

Curridabat, 13 de noviembre del 2017.

[Ficha articulo](#)

Fecha de generación: 20/08/2020 10:38:54 a.m.

[Ir al principio del documento](#)